PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte,



DE SUSCRICION PRECIOS

KN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta
Tres id	
Seis id!	
Un año.	

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular num. 9.

Negociado 2.º—Sanidad.

Debiendo conocer este Gobierno con toda exactitud los facultativos en Medicina, Farmacia y Veterinaria que en la actualidad ejercen su profesión en los diferentes pueblos de la provincia, y como este dato deben suministrarlo los Subdelegados de Sanidad en sus diferentes ramos, con sujeción à lo que dispone la Real orden de 21 de Noviembre de 1866; he creido conveniente dirijir el presente recuerdo á dichos funcionarios, para que respectivamente formen y remitan á mi autoridad, en el más breve plazo posible, un estado con los nombres por orden alfabético de todos los profesores existentes dentro de su partido judicial, localidad en que prestan sus servicios, grado académico de cada cual, expresando la clase y categoria del título, si es libre ó titular y expresando en la casilla de observaciones, las que correspondan y no se ajusten á los conceptos ya determinados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

-245

EANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 10.

Sección de Fomento. — Montes.

Don'Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por el Ingeniero Jefe de Montes, á la formación del plan de aprovechamientos forestales, para el año de 1887 à 88, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, para que según lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, remitan a este Gobierno, hasta el día 10 de Marzo próximo, las relaciones de aquellos aprovechamientos que pretendan utilizar.

Guadalajara 10 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Num. 11.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Luis Asensi, D. Antonio Sánchez, D.ª Manuela Orcal, D. Julián López Gimeno y D. Pablo Martinez pueden recojer de esta Sección de Fomento los títulos de las minas nombradas La Clotilde, Resurrección, Maria, Aida, San Juan, Esperanza, Mercedes, Carolina, San Pascual, Alfonso XIII, San Antonio, Carmen, Manolito, Virgen del Carmen, Las dos Naciones y Santo Domingo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA.

La persona que hubiere perdido la cantidad de 200 pesetas en billetes del Banco de España, se presentará en esta oficina de Seguridad, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha.

Guadalajara 16 de Febrero de 1887.—El Comandante Jefe, Arteaga. -259

Sección de Fomento.—Agricultura, Industría y Comercio.

continuación ESTADO del p

		PES	AS Y	ME	DIDAS	SDE	LSIS	STEMA	Σ	ÉTRIC	CO-D	ECIMAI	1AL.	9 59
	20 J		GRANOS	NOS.				CALDOS.	N. 16.64		CARNES		PAJA	JA.
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente,	Carnero,	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebads
CABEZAS DE PARTIDO.		HECTÓLITRO.	TRO.	(1) (1) (1)	KILÓGRA	RAMO.		LITEO.		K	KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.	RAMO.
	Pts. Cts.	Pts. Gis.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pis. Cis.	Pis. Cis.	Pis. Cis,	Pis. Cas.	Fig. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cus
A tienza. Brihuega Cifuentes. Cogollndo. Gnadalajara Molina. Pastrana Sacedón. Sigüenza.	17 45 18 35 19 50 23 51 18 71 18 91	31344555513 4。282。523	84 85 55 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	******	0 35 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50	0 48 0 70 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50	* 8 * 1 1 1 * 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	000000 88900000000000000000000000000000	00000000000000000000000000000000000000	8 * 8 8 1 9 5 1 8 8 8 8 1 8 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1		20000010000 CL*05.72	0000000 80000000 800000000000000000000	00000000 854848488
Precio medio general en la provincia	19 28	13 24	14 28	*.	0 67	62 0	0 91	0 32	69 0	1 20	1 67	2 04	0 05	0 05

		HECT	HECTOLITRO	
		200	1	LOCALIBAD.
		Pesetas.	Pesetas. Céntimos.	
	Precio máximo	22	*	Molina.
I RIG 6	'Idem minimo	17	45	Atienza.
	Precio máximo	15	25	Cogolludo.
JEBADA.	Idem minimo	11	20	Sacedón.

Fornento, Marcelino Guadalajara Santiago Herraiz

ZONA MILITAR DE TARANCON NÚM. 8.

Dispuesto por Real orden de 9 del actual, se verifique en primero de Marzo próximo, la distribución y destino á cuerpo de los indivíduos pertenecientes al reemplazo de 1886, los Alcaldes dispondrán lo conveniente á fin de que con la anticipación debida, se presenten en esta villa los reclutas de los cupos respectivos correspondientes á la Zona, y cuyos nombres, número obtenido en el sorteo y pueblos, constan en la relación que se inserta á continuación; teniendo entendido, que los que en ella figuran y hayan redimido su suerte á metálico y los que lo verifiquen dentro del plazo que marca la ley, quedan exentos de la presentación.

Tarancón 12 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Eduardo García y Cabrera.

RELACIÓN nominal de los reclutas del actual reemplazo que han de verificar su presentación en 1.º de Marzo en esta Zona, para ser destinados á cuerpo con expresión del número que cada uno obtuvo en suerte y pueblo á que pertenecen.

115 Manuel Meco Marcos Albalate de Zorita. 248 Vicente Villanuevo Moreno Idem. 329 Isidro de Luces Garcia Idem. 152 Eusebio Romero García Albares. 261 Enrique Corral Gimenez Idem. 327 Cayo Brihuega Sanchez Idem. 328 Juan Brihuega Ortés Idem. 364 Juan Brihuega Ortés Idem. 3654 Juan Brihuega Ortés Idem. 366 Matias Ecija Castro Alcocer. 367 Victoriano García Blanco Idem. 368 Ildefonso García Ibañez Idem. 369 Ildefonso García Ibañez Idem. 360 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 360 Fernando Lopez Cebrian Parra Idem. 361 Crisanto Sanchez Parra Idem. 362 Lorenzo Camarero Banega Idem. 363 Lorenzo Camarero Banega Idem. 364 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 371 Clemente Fernández Fernández Idem. 382 Juan Salas Sanchez Auñon. 383 Lorenzo Ruiz Sanchez Auñon. 384 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 385 Marcos Ruiz Sanchez Idem. 386 Marcos Ruiz Sanchez Idem. 387 Cabriel Pinilla Fernandez Idem. 388 Marcos Lopez Zanca Idem. 399 Mariano Sevilla Puerta Idem. 390 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 391 Cabriel Pinilla Fernandez Idem. 392 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 392 Pablo Alba Alba Idem. 393 Corcoles. 390 Basilio de la Higuera Rincon Drieves.
329 Isidro de Lucas Garcia Idem. 152 Eusebio Romero García Albares. 261 Enrique Corral Gimenez Idem. 327 Cayo Brihuega Sanchez Idem. 354 Juan Brihuega Ortés Idem. 166 Matias Ecija Castro Alcocer. 154 Victoriano García Blanco Idem. 191 Nicolás Ibañez Ecija Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 328 Custodio Arroyo Quintana Idem. 36 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sauchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 205 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 348 Marto Ogaña Alba Idem. 349 Marto Ogaña Alba Berninches. 340 Pablo Alba Alba Idem. 341 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 342 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 343 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
152 Eusebio Romero García Albares. 261 Enrique Corral Gimenez Idem. 327 Cayo Brihuega Sanchez Idem. 354 Juan Brihuega Ortés Idem. 106 Matias Ecija Castro Alcocer. 154 Victoriano García Blanco Idem. 191 Nicolás Ibañez Ecija Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 328 Custodio Arroyo Quintana Idem. 34 Anselmo Saiz, Sanchez Idem. 36 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 36 Fernando Lopez Cebrian Parra Idem. 37 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 316 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sauchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 205 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 348 Marto Ocaña Alba Idem. 349 Pablo Alba Alba Idem. 340 Pablo Alba Alba Idem. 341 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 342 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 343 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
261 Enrique Corral Gimenez Idem. 327 Cayo Brihuega Sanchez Idem. 354 Juan Brihuega Ortés Idem. 106 Matias Ecija Castro Alcocer. 154 Victoriano García Blanco Idem. 191 Nicolás Ibañez Ecija Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 328 Anselmo Saiz, Sanchez Idem. 102 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sauchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 205 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 206 Marcos Lopez Zanca Idem. 216 Marcos Lopez Zanca Idem. 217 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 218 Marto Ocaña Alba Berninches. 219 Pablo Alba Alba Idem. 210 Pablo Alba Alba Idem. 211 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 212 Castilforte. 213 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
327 Cayo Brihuega Sanchez Idem. 354 Juan Brihuega Ortés Idem. 106 Matias Ecija Castro Alcocer. 154 Victoriano García Blanco Idem. 191 Nicolás Ibañez Ecija Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 328 Custodio Arroyo Quintana Idem. 39 Custodio Arroyo Quintana Idem. 39 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 205 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 206 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 207 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 208 Marto Ocaña Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 216 Castilforte. 217 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
354 Juan Brihuega Ortés
106 Matias Ecija Castro
154 Victoriano García Blanco Idem. 191 Nicolás Ibañez Ecija Idem. 316 Ildefonso García Ibañez Idem. 334 Anselmo Saiz, Sanchez Idem. 102 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 205 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 348 Marto Ocaña Alba Idem. 349 Pablo Alba Alba Idem. 340 Pablo Alba Alba Idem. 341 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 342 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 343 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
191 Nicolás Ibañez Ecija
316 Ildefonso García Ibañez Idem. 334 Anselmo Saiz, Sanchez Idem. 102 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sauchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 48 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
334 Anselmo Saiz, Sanchez Idem. 102 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
102 Vicente Perez Pontero Almoguera. 289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Idem. 43 Marto Ocaña Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
289 Custodio Arroyo Quintana Idem. 96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ogaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
96 Fernando Lopez Cebrian Parra Almonacid Zorita. 166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 48 Marto Ogaña Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
166 Crisanto Sanchez Parra Idem. 337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. 116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Idem. 43 Marto Ocaña Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
337 Pedro Zamorano Redondo Idem. 339 Lorenzo Camarero Banega Idem. I16 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem. 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
116 Cesáreo Ruiz Ruiz
116 Cesáreo Ruiz Ruiz Alóndiga. 171 Clemente Fernández Fernández Idem 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
dez Idem 322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ogaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles .
dez
322 Juan Salas Sanchez Armuña. 158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
158 Marcos Ruiz Sanchez Auñon. 192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 48 Marto Ocaña Alba Berninches. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
192 Mariano Sevilla Puerta Idem. 204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
204 Emeterio Vasco Vindel Idem. 273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla
273 Gabriel Pinilla Fernandez Idem. 347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninches. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
347 Marcos Lopez Zanca Idem. 43 Marto Ocaña Alba Berninches. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla Córcoles.
43 Marto Ocaña Alba Berninchos. 130 Pablo Alba Alba Idem. 215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Escamilla
130 Pablo Alba Alba
215 Ladislao Cervigón Herraiz Casasana. 144 Cayetano Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Esca- milla
144 Cayetane Monseco Rama Castilforte. 131 Raimundo de la Blanca Esca- milla
131 Raimundo de la Blanca Esca- milla Córcoles.
milla
90 Basilio de la Higuera Rincon Drieves.
O Dasino do la lliguora Luncon Directos.
278 Pantaleon Albarez Domin-
363 Fermin Rincon Corral Idem
24 Ceferino García Serrano Escamilla.
324 Santiago Cañavera Cortés Escopete.
297 Felipe del Moral de la Fuente. Escariche.
310 Cecilio Martinez del Moral Idem.
122 Miguel Sanchez Plaza Fuentelaencina.
195 Rafael Moron Arroyo Idem.
247 Estanislao Martinez Sanchez. Idem.

201 Balbina Sanahar Marrama	Washtalminia
291 Balbino Sanchez Navarro	Euchtervielo.
61 Benito de la Fuente Baeza	
98 Francisco Lopez Fernandez .	Tdem.
266 Claudio Riva Lucendo	Idam
200 Claddio Edva Edcendo	Tuem.
333 Francisco Riva Segovia	Idem.
114 Ignacio Arroyo Martinez	Hontova.
286 Juan Canete Gallego	Tdem
2 Tailan Change Gamba	Tuem.
3 Isidro Saez Sanchez	Hueva.
54 Leandro Sanchez Garcia	Idem.
290 Demetrio Gutierrez Luque	Tillana
200 Dadas de Manas VI	Tilana.
368 Pedro de Marcos Valenciano.	Ldem.
375 Juan Francisco Gutierrez Ye-	
bra	Idom
36 Francisco Lopez Gaona	Loranca de Tajuna.
70 Niceto Garcia Hernandez	Mazuecos.
74 Matias Martinez Martinez	Idam
94 Daminga Clausia Dashina	Ti
84 Domingo García Pachino	Idem.
264 Marcelo Blanco Pérez	Mazuecos.
348 Jacinto García Ibares	Tdem
969 Chiatina Compliant sents	ACIII.
262 Cristino González Lasarte	Millana.
86 Nicasio Moya Baraza	Mondejar.
229 Pedro Giménez Heras	Idem
205 Fmilio de Libera Tidana	Ta.
365 Emilio de Lucas Lucas	
216 Remigio Marqués Prades	Moratilla de los Me-
	leros.
000 Talida Carillida Managa	
260 Julian Guillen Moreno	
349 Jacinto García Sánchez	Idem.
226 Pedro del Amo Rodriguez	Morilleia
215 Tridaya Catadagaa dal Assa	T.J.
315 Isidoro Sotodosos del Amo	- CET OF STATE OF STATE SALE
21 Leonardo Viana García	El Olivar.
79 Ignacio Carrasco Pérez	Idem
63 Victoriano Olivares García	Pareja.
298 Alejandro Velazquez Gil	Idem.
4 Juan Morón Pardo	
11 Juan Lopez Armuña	
to Till O	rasin.
56 Julian García Conde	ldem.
107 1	
1 101 Agustin Sanchez Seco	Idem.
107 Agustín Sánchez Seco	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Con-	Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Con- de	Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Con- de	Idem. Idem. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche.
181 Sixto de Rueda Gumiel. 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez. 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López. 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera.
181 Sixto de Rueda Gumiel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez. 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López. 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel. 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez. 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López. 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García. 256 Victoriano Fernández Calvo.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera. Idem. Idem. Idem. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López. 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García. 256 Victoriano Fernández Calvo. 342 Telesforo Yuste Moreno.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García. 256 Victoriano Fernández Calvo. 342 Telesforo Yuste Moreno. 123 José Aparicio Fernandez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García. 256 Victoriano Fernández Calvo. 342 Telesforo Yuste Moreno. 123 José Aparicio Fernandez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arrovo Alcalá	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel. 221 León García Toledano. 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez. 311 Juan Orasio Taravillo. 343 Santos Gumiel López. 146 Juan Pintado Barbero. 168 Bonifacio Pastor Henche. 45 Basilio Saiz Benito. 135 Ramón Viana García. 251 Vicente Cobo Pardo. 76 Eusebio Sanchez Aguilar. 28 Florencio Hurtado García. 48 Canuto Martínez Martinez. 59 Ramón Cuerda Cortés. 185 Nicolás Pérez García. 256 Victoriano Fernández Calvo. 342 Telesforo Yuste Moreno. 123 José Aparicio Fernandez. 10 Lúcas Arroyo Alcalá. 17 Esteban Orejón Orusco. 26 Francisco Albacete Gutiérrez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem. Renera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Parlo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernandez Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Parlo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernandez Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 78 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Álcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro 118 Juan Antonio Hernández	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Álcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro 118 Juan Antonio Hernández 180 Benito Nuevo Medel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Prozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde de 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernandez Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Alcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro 118 Juan Antonio Hernández 180 Benito Nuevo Medel 296 Francisco López Nuevo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.
181 Sixto de Rueda Gumiel 221 León García Toledano 222 Fernando Gumiel García Conde. 223 Mariano Sánchez Pérez 311 Juan Orasio Taravillo 343 Santos Gumiel López 146 Juan Pintado Barbero 168 Bonifacio Pastor Henche 45 Basilio Saiz Benito 135 Ramón Viana García 251 Vicente Cobo Pardo 76 Eusebio Sanchez Aguilar 28 Florencio Hurtado García 48 Canuto Martínez Martinez 59 Ramón Cuerda Cortés 185 Nicolás Pérez García 256 Victoriano Fernández Calvo 342 Telesforo Yuste Moreno 123 José Aparicio Fernandez 10 Lúcas Arroyo Alcalá 17 Esteban Orejón Orusco 26 Francisco Albacete Gutiérrez 73 Amalio Salceda Anguí 238 José Sanchez Martínez 332 Tomás Agueda Álcalá 336 Dionisio Alcalá Corral 341 Antonio Escamilla Corona 346 Luis Moreno Ibarra 193 Desiderio Vera Guijarro 75 José Palen Navarro 118 Juan Antonio Hernández 180 Benito Nuevo Medel	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Peñalver. Idem. Peralveche. Idem. Pioz. Pozo de Almoguera. Idem.

321 Quiterio Ayllon Hereden.... Idem.

167 Mariano Garrido Torres. . . . Torrenteras.

174 Feliciano Rey Saez Villaescusa de Paone lositos.

2 Sandalio Arroyo Higuera.... Yebra.

244 Mariano Carmelo Sanchez.... Idem. 269 Mariano Corrijo Gómez..... Idem.

233 Cipriano de las Heras Parra.. Zorita de los Canes.

125 Valeriano Rebollo Rebollo . . . Hontanillas.

Tarancón 12 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Eduardo García y Cabrera. —227

Ayuntamientos constitucionales.

TRILLO.

El Ayuntamiento de esta villa ha procedido á la formalización de acumulación de créditos pendientes de recaudación por impuesto de Consumos y municipales, desde 1879-80 haste la fecha, resultando de la misma 6.000 pesetas pendientes de recaudación; y no habiendo en esta villa persona que acepte el cargo de ejecutor, se hace público por si hay quien desee aceptar dicho cargo, se presente onte el Ayuntamiento á tratar el medio y forma en que ha de aceptarse.

Trillo 14 de Febrero de 1887.--El Alcalde, Gabriel Muñoz. -228

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspondiente al año próximo económico de 1887 à 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde la inserción en el Boletin oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en la Secretaria del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que en su riqueza hayan sufrido en el año actual, pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Trillo 12 de Febrero de 1887.--El Alcalde, Gabriel Muñoz, and his

NEGREDO.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Leganés Sardina, el cual se halla sujeto á la revisión de la exención que alegó en su reemplazo de 1884, se le cita por el presente para que el día 20 de los corrientes se presente en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana, para que tenga lugar dicha revisión, pues de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Negredo 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde. -P. O.-Braulio Salgado.

FUENTELAENCINA.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate celebrado el día 6 del que rige, para el arriendo de la caza del monte de estos propios, titulado Valabrado, se anuncia la segunda subasta que téndrá lugar en la Casa consisistorial de esta villa, el día 27 del actual, de once á doce de la manana sirviendo de tipo la cantidad de 110 pesetas annales.

La duración de este aprovechamiento será por

6 años y la celebración de la precitada subasta ha de hacerse con arreglo á las condiciones con que fue anunciada la primera, estando de manifiesto los pliegos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán igualmente en el acto del remate.

Fuentelaencina 11 de Febrero de 1887.-El Alcalde, Francisco Plaza. —205

VILLASECA DE UCEDA.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa en tiempo oportuno pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo de 1887 al 88, se hace preciso, que en el término de 20 días, contados desde el que este aparezca inserto en el Boletin oficial, los contribuyentes en este distrito así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de dicha Corporación las relaciones de alta ó baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, con el fin de que su contenido llegue à conocimiento de

las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Benito Sanz.—Por su mandado.—Eustaquio Mateo, Secretario.

PRADENA.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término pueden examilas y hacer las reclamaciones que consideren justas cuantas personas lo crean conveniente.

Prádena 4 de Febrero de 1887.—P. O.—El Secretario, Alejandro Cerrada.

MARANCHON.

Para que la Junta pericial pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento para 1887 à 88, todos los contribuyentes por territorial presentarán en esta Alcaldía, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya tenido durante el presente año económico, en el término de 30 días, contados desde la fecha; advirtiendo que si las traslaciones de dominio no se han hecho con los formalidades de la ley, no serán admitidas.

Maranchon 10 de Febrero de 1887.—El Presidente, Antonio Bueno. -189

ROMANONES.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para et año económico venidero 1887 à 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto en fincas rústicas como en urbanas y

.6 Tallgomil/. of

ganadería, presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde que este anuncio se vea inserto en el Boletin oficial, reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos como está prevenido; en inteligencia, que pasado el término señalado, ó en estando en forma legal la traslación de dominio no será admitida ninguna. Romanones 11 de Febrero de 1887.—El Alcal-

de accidental, Manuel Polanco. -P. S. M. -Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALARILLA.

Para que en tiempo oportuno pueda verificarse la rectificación del apéndice del amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año actual de 1887 à 88, se hace preciso que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, presenten relaciones de la alteración que hayan sufrido los bienes tanto de los contribuyentes vecinos como de los terratenientes forasteros; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna, sin previa presentación del título que acredite estar inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Alarilla 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Rello.—P. S. M.—El Secretario, Vicente -199Minguez.

TORRONTERAS.

Para que la Junta pericial de esta localidad, pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico próximo venidero de 1887 à 88, todos los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros, inscritos como terratenientes en el mismo y posean fincas en es término, presentarán en la Secretaría municipal relaciones de las que hayan adquirido durante el año económico anterior, por compra y venta y demás traslaciones de dominio; advirtiendo que si no están inscritas en el Registro de la propiedad, y adherido el sello correspondiente y demás requisitos legales, no serán admitidas para lo cual se concede el término de 20 días, contados desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Escamilla, Alique, Viana de Mondejar, Alcuhujate, Villaescusa de Palositos, Albalate, Pareja, Hontanillas y Mantiel, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Torronteras 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Leonardo Herraiz.-P. S. M.-Florentino Moreno, Secretario interino.

MOTOS.

Se hallan vacantes las Secretarias de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por traslado a otro pueblo del que por más de 16 años las venia desempeñando.

La dotación de la primera es de 250 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda los derechos de arancel.

La admisión de solicitudes será por término de quince dias, pasados los cuales se proveerá, siendo preferido el solicitante que á los requisitos legales, agregue la aptitud necesaria para desempeñar la Escuela pública de ambos sexos, sacristía y barbería.

Motos 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Dionisio López.—El Juez municipal, Alejandro López.

MAZUECOS.

La derrama del 2 por 100 sobre el líquido imponible en la riqueza rústica y pecuaria y del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial de esta villa, girada por esta Junta y aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda expuesta al público por termino de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho período puedan los contribuyentes en él inscritos aducir cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mazuecos 10 de Febrero de 1887.--El Alcalde Presidente, Marcial García. — 201,

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los años económicos de 1879-80 á 1885-86, ambos inclusive, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que las examinen cuantas personas crean conveniente hacerlo y formular por escrito las reclamaciones que crean justas.

Mazuecos 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Marcial García. —204

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice y rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se previene á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde hoy fecha, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año económico corriente, pues pasado dicho término, ó no hallándose registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Villanueva de Argecilla 10 de Febrero de 1887. -El Alcalde, Pablo Andrés.-El Secretario, Casto Diaz. —202

ESCAMILLA.

of any class willing but the continue of the c

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder à la rectificación del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuren, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 20 días, à contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el actual año económico, pues pasado dicho plazo o no presentandolas en forma legal, no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Millana, Alcocer, Sacedon, Casasana, Pareja, Alique, Torronteras, Salmeron y Castilforte, den la mayor publicidad posible al Boletin donde aparezca inserto el presente anuncio, para conocimiento de los hacendados forasteros de esta villa.

Escamilla 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pascual Guerrero. —206

MEMBRILLERA.

Los terratenientes en este término, para proceder à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año de 1887 à 88, que de cualesquiera modo haya sufrido alteración su riqueza, presentarán en el preciso término de 15 días, à contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas ó bajas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de Jadraque, Carrascosa de Henares, Miralrio, La Toba, Cañizar, Guadala-jara, Castilblanco, Sigüenza, Valdearenas, Hiendelaencina, Medranda y Almadrones, se servirán dar al presente anuncio la mayor publicidad que les sea posible.

Membrillera 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Fraguas.
—207

RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso, que en el termino de 20 días, los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldia las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Ruguilla 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaác Fuentes. —209

MORILLEJO.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice de rectificación anual al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico inmediato de 1887 á 88, se hace necesario que todo contribuyente de esta villa, así vecino como hacendado forastero que haya tenido variación en su riqueza durante el corriente ano, presente en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad ó la declaración en que manifiesten no haberlos por haberse verificado la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, conforme al art. 175 del Reglamento de derechos reales, con la nota en ambos casos de exención ó pago de este impuesto, según proceda y llevando dichas relaciones adherido el timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas así como las presentadas fuera del término fijado.

Morillejo 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaác Benito. —210

SIGUENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se ha ce preciso que en el término de veinte días los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrada la traslación de dominio en el de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Sigüenza 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Tiburcio Gonzalo.-El Secretario, Dionisio Santisteban.—211

DURON.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relación jurada en la Secretaria de este Ayuntamiento desde este día de la fecha hasta el día 26 del corriente mes, reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos de peseta; advirtiendo, que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Budia, El Olivar y Valdelagua, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Duron 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ramón Serrano.—El Secretario, Meliton Mazario. —212

VINUELAS.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren justas cuantas personas lo crean conveniente.

Viñuelas 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega. —214

TORDELRABANO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial, relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no viniendo con los requisitos necesarios, no se admitirá ninguna.

Tordelrábano 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Perez.-El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro.

VALVERDE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1887 à 88, se hace preciso que en el término de 20 dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza havan experimentado en el año corriente; pasado dicho término o no estando registradas en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Valverde 12 de Febrero de 1887.—El Presidente, Fermin Mata.

ESCOPETE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo venidero de 1887 à 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, en fincas rústicas como en urbanas y ganadería, presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Marzo; debiendo advertir que pasado dicho término ó no acreditando en forma legal la traslación de dominio, no se admitirá ninguna.

Escopete 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Lago.—El Secretario, Zacarias Picazo.

FUENTELVIEJO.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que en el termino de quince días, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando en legal forma no serán admitidas.

Fuentelviejo 13 de Febrero de 1887.-- El Alcalde, Manuel Sanchez. —218

ANTERNATION OF THE PARTY OF THE TORIJA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apendice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que en el término de veinte días, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan esperimentado en su riqueza; pasado dicho termino o no habiendo satisfecho los derechos à la Hacienda de las fincas que la motiven, no serán admitidas.

Torija 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ramon Alcalde.—El Secretario, Emilio Marzo.

CIRUELAS. Con el fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia del proximo año económico de 1887-88, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, en el término de veinte días y en la Secretaria de este Ayuntamiento; pasado no se admitirá ninguna, así como tampoco no siendo legal la traslación con arreglo à la ley.

Ciruelas 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Rufino Garcia.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ANQUELA DEL DUCADO y agregado Tovillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldia las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Maranchón, Mazarete, Selas, Aragoncillo, Herreria, Molina, Balbacil, Fuentelsaz, Luzaga, Luzon y Esplega. res, den la mayor publicidad al Boletin en donde aparezea este anuncio.

Anquela del Ducado 12 de Febrero de 1887.— El Alcalde, Raimundo Novella.—El Secretario, Hermogenes Lozano. —221 or first fra the continuent in the large

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apendice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito correspondiente al año económico de 1887 á 88, todos los contribuyentes y terratenientes forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas correspondientes al expresado año en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial; debiendo advertir, que trascurrido el plazo ó ne estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Atanzon, Valdegrudas, Valdeavero, Centenera, Guadalajara, Fuentes, Alcocer, Trijueque, Humanes y Valdenoches, darán á este anuncio la mayor publicidad.

Aldeanueva de Guadalajara 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Urrea.

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito mu-

nicipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 à 88, se hace preciso que en el término de 30 días, los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente ano económico hayan experimentado en su riqueza, pasado dicho periodo ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Romanillos de Atienza 11 de Febrero de 1887. -El Alcalde, Tomás Vesperinas.-P. S. M.-El Secretario, Gumersindo Medina Montero. -222 0) 16 th OH ODE OF HELD (0) 101 101 101

PINILLA DE JADRAQUE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaria del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente; pasado dicho término, o no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Pinilla de Jadraque 13 do Febrero de 1887.— El Alcalde, Mariano Morales. - 224

ALOCEN.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento del mismo que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 à 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteración durante el actual, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas en el término de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna, como tampoco si no está inscripta la traslación de dominio en el Registro de la propiedad.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Berninches, El Olivar y Auñón, den a este anuncio la publicidad posible.

Alocen 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Guillermo Recio.

MIRALRIO.

No habiéndose presentado á la revisión de exenciones el mozo Marcos Sanz y Ortiz, procedente del año 1885, é ignorando su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que se presente ante este Ayuntamiento, desde el domingo 20 del actual en adelante, por término de ocho dias, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya, con arreglojá lo dispuesto en la ley de Reemplazos.

Miralrio 13 de Febrero de 1887.-El Regidor, Sandalio Beltrán. -248

MORILLEJO.

No habiéndose presentado al acto de la clasifi. cación y declaración de soldados para ser tallado. el mozo Gorgonio Sotodosos Garcia, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el presente reemplazo, cuyo paradero se ignora, solo si se dice que reside en la villa y corte de Madrid á pesar de tener hecha la citación personal á sus padres en su defecto, segun lo dispone el art. 55 de la vigente ley, se le cita y emplaza por medio del presente, à fin de que antes del plazo de 8 dias, se persone ante este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, á exponer las causas justificadas que se lo hayan impedido presentarse, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo, se le seguira el expediente de prófugo con arreglo á la ley, sin oirsele ninguna otra clase de justificaciones.

Morillejo 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaác Benito. -255

HINOJOSA.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año próximo venidero de 1887 à 88, todos los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como terratenientes forasteros inscritos en el mismo y posean fincas en este término, presentarán en la Secretaria municipal relaciones de las que hayan adquirido durante el año económico anterior por compra o venta y demás traslaciones de domicilio; advirtiendo, que si no están inscritas en el Registro de la propiedad y adherido el sello correspondiente y demás requisitos legales, no serán admitidas, para lo cual se concede el término de veinte dias, contados desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Labros, Concha, Tartanedo, Peralejos, Milmarcos y Molina, se servirán dar la mayor publicidad al presen-

te anuncio. Hinojosa 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Faustino García.—P. S. M.—Manuel Laguna, Secretario.

SETILES.

Para que en tiempo oportuno pueda formar el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1887-88, se hace preciso que en el término de quince días los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente, cuyo plazo se contará desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitira ninguna, como tampoco si no está inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Checa, Tordesilos, Tordellego y El Pobo, den la man

yor publicidad debida a este anuncio. Setiles 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eustasio Martinez.—P. S. M.—José López, Secretario. -236 gods

GUADALAJARA, IMPRENTA PROVINCIAL.